



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. h), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las actuaciones que tienen involucradas mercaderías consistentes en cigarrillos, se procederá a su comiso y destrucción conforme lo normado en el art. 6° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Con relación a las restantes mercaderías se INTIMA a los que se consideren titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGPN, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descrito, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen, 30 de mayo 2023.-

SC82 N°	CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./C/PAS	N°	INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$
139-2020/1	ANTUNEZ DE OLIVEIRA HECTOR A.	D.N.I	36.456.427	947	\$60.876,00
203-2020/0	DA SILVA JUAN ALBERTO	D.N.I	23.294.815	947	\$336.452,00
55-2021/1	ROCHA VANDERLEI	C.I (Br)	8502936-3	947	\$59.090,00
209-2021/3	RODRIGUEZ GABRIEL RAMON MOLINAS	D.N.I	36.456.366	987	\$249.806,50
61-2022/5	MARCOS EZEQUIEL TORTORELLI	D.N.I	35.007.832	987	\$420.000,00
118-2022/3	FRANCISCO PEDRO MEDEIRO	D.N.I	31.066.674	987	\$309.119,91
134-2022/7	ROVEDA JORGE RAMON MEDEIRO	D.N.I	31.350.582	987	\$422.800,00
151-2022/9	ROVEDA JORGE RAMON	D.N.I	31.350.582	987	\$252.000,00
217-2022/3	DIAS DO PRADO MARCOS CAVALHEIRO	D.N.I	41.617.261	987	\$304.920,00
14-2023/7	CRISTIAN RAFAEL VARGAS JULIO	D.N.I	37.685.142	987	\$599.500,00
16-2023/3	CESAR ACOSTA	D.N.I	27.563.916	987	\$647.500,00
24-2023/5	LEANDRO AGUSTIN	D.N.I	39.530.408	987	\$332.100,00



Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 31/05/2023 N° 39994/23 v. 31/05/2023

Fecha de publicación 31/05/2023

